



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



CONTABILIDAD

Desaparecidas las circunstancias que motivaron la creación de la casilla «Fomento de viviendas económicas para militares», y correspondiendo al Patronato de Casas Militares según Ley 84/1963 la función de proporcionar vivienda al personal del Ejército cualquiera que sea su situación, dispongo lo siguiente:

Primero.—Con fecha 31 de diciembre de 1964 quedará saldada la casilla «Fomento de viviendas económicas para militares» de los Fondos de Atenciones Generales de los Cuerpos.

Segundo.—A partir del 1 de enero de 1965 las viviendas económicas construidas con cargo a los fondos de la citada casilla serán calificadas como Pabellones y los cánones por alquiler de las mismas se abonarán al Patronato de Casas Militares, conforme dispone el Reglamento para el Régimen y Adjudicación de Pabellones y Casas Militares.

Tercero.—El concepto del gasto «Residencias de oficiales y suboficiales y fomento de viviendas económicas para militares» del artículo 5.º de la Orden de 5 de marzo de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 54), se entenderá acotado en el sentido de que sólo afectará a las Residencias de Cuerpo.

Cuarto.—Los saldos existentes en la casilla «Fomento de viviendas económicas para militares» de los Fondos de Atenciones Generales de los Cuerpos, así como aquéllos que se encuentran centralizados en las Capitanías Generales, serán ingresados antes del día 31 de enero de 1965 en el Fondo Central de Atenciones Generales de este Ministerio.

Con dichos saldos se atenderá a los gastos necesarios para la terminación

de las viviendas económicas que están en construcción y posible mejora de las ya existentes, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden conjunta de los Ministerios de Ejército y Hacienda de 11 de noviembre de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 256).

Madrid, 3 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Estado Mayor Central del Ejército



ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Grupo de Ayudantes

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 106), se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes).

Rama de Armamento y Material

Mecánicos 4

Rama de Construcción y Electricidad

Obras 3

El concurso-oposición se registrará por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes darán comienzo el día 1 de junio del año próximo.

(Madrid, 28 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA

1.—Disposiciones generales.

1.1.—El ingreso en ambas Ramas del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintuno y los treinta y cinco años, ampliada hasta los cuarenta para el personal civil de las Fábricas y Establecimientos Militares con más de diez años de servicio en los mismos y que reúnan las demás condiciones señaladas para el ingreso.

Las edades citadas se entenderán cumplidas dentro del año natural en que se verifiquen los exámenes del concurso-oposición.

A los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.

1.2.—Los aspirantes deberán, además, estar incluidos en uno de los dos grupos siguientes:

Rama de Armamento y Material.

a) Oficiales del Grupo Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Armamento y Material, debiendo los alféreces llevar un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones, cumplidos antes del día 15 de septiembre del año en que tienen lugar los exámenes del concurso-oposición.

b) Personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos técnicos civiles que a continuación se especifican para cada especialidad:

Mecánico.

- Peritos industriales mecánicos.
- Peritos navales.
- Maquinistas navales.
- Peritos aeronáuticos.

Electricista.

- Peritos industriales electricista.
- Peritos de telecomunicación.
- Peritos navales.
- Peritos aeronáuticos.

Metalúrgicos.

- Peritos de minas.
- Peritos industriales químicos o mecánicos.
- Licenciados en Ciencias Físicas.
- Licenciados en Ciencias Químicas.

Óptico.

- Peritos de telecomunicación.
- Peritos industriales mecánicos o electricistas.
- Licenciados en Ciencias Físicas.

Químicos.

- Licenciados en Ciencias Químicas.
- Peritos industriales químicos o mecánicos.
- Peritos de minas.

Los oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Armamento y Material, solamente podrán solicitar su especialidad, a excepción de los delineantes proyectistas, mecánicos armados y mecánicos automovilistas, que podrán solicitar la de mecánico; forjadores y fundidores podrán solicitar la de metalúrgico; talladores ópticos y montadores ópticos podrán solicitar la de óptico; electricistas montadores y electricistas maquinistas, la de electricista, y químicos analistas ensayistas y químicos artificieros polvoristas, que podrán solicitar la de químico.

Rama de Construcción y Electricidad

a) Oficiales del Grupo Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, debiendo llevar los aféres un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones, cumplidos antes del 15 de septiembre del año en que tienen lugar los exámenes del concurso-oposición.

b) El personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos técnicos civiles que a continuación se especifican para cada especialidad.

Mecánico.

- Peritos industriales mecánicos.
- Peritos navales.
- Maquinistas navales.
- Peritos aeronáuticos.

Electricista.

- Peritos industriales electricistas
- Peritos de telecomunicación.
- Peritos navales.
- Peritos aeronáuticos.

Químico.

- Licenciados en Ciencias Químicas.
- Peritos industriales químicos o mecánicos.
- Peritos de minas.

Obras.

- Aparejadores de obras.
- Peritos de obras públicas.

- Peritos industriales mecánicos.
- Peritos de minas.
- Peritos de montes.

Telecomunicación.

- Peritos de telecomunicación.
- Peritos industriales electricistas.

Los oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, solamente podrán solicitar su especialidad, a excepción de los dibujantes, vías y comunicación y armar y encofrar, que podrán solicitar la de Obras; los químicos analistas, la de químico, y los mecánicos automovilistas, la de mecánico.

1.21.—El personal de cualquier procedencia en posesión de títulos técnicos civiles solamente podrá solicitar una especialidad.

1.22.—Del total de plazas anunciadas para cada especialidad, se reservará el 50 por 100 para los comprendidos en el apartado a), y el otro 50 por 100 a los del b), si bien, caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada uno de estos grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

1.3.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que se acompaña, a la que unirán dos fotografías, tamaño carnet, hechas de frente, descubiertas, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado. La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica del Ejército (Carbonero y Sol, 3. Madrid-6) antes de las doce horas del día 31 de marzo del año en que tengan lugar los exámenes.

En el plazo de treinta días, a partir de la aprobación de la última prueba, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que aquel que no cumpliere este requisito será excluido.

1.31.—Certificado literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.

1.32.—Título técnico o profesional, o justificante de hallarse en posesión del mismo (en su caso).

1.33.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de no haber cumplido condena, ni estar declarado en rebelión.

1.34.—Certificado de antecedentes familiares y de buena conducta, expedidos por el Gobernador Civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad, y para los militares e hijos de militares, que deberá expedirlo el jefe del Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia donde preste servicio el interesado, o al padre del interesado, respectivamente.

1.35.—Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar (cartilla militar o certificado expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente).

1.36.—Certificado de servicios en campaña (en su caso).

1.37.—Certificación de los Centros o Establecimientos industriales o técnicos en que hayan prestado sus servicios (en su caso).

1.38.—Título de beneficiario de familia numerosa (en su caso).

1.4.—Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo jefe las informará en forma reglamentaria, a las que acompañarán además de las fotografías de uniforme, copia íntegra de su hoja de servicios los oficiales y suboficiales; o filiación y hoja de castigos las clases de tropa. Estos últimos deberán acompañar, además, los documentos señalados en los apartados 1.33 y 1.34.

Los que sean casados y no tengan anotada tal circunstancia en su documentación, acompañarán el justificante de haberles sido concedida la licencia ministerial correspondiente.

1.5.—A los aspirantes se les comunicará, por la Escuela Politécnica del Ejército, su admisión a la convocatoria o las causas por las que no hayan sido admitidos.

Igualmente les comunicará la Escuela, con la debida anticipación, la fecha en que deban presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

2.—Beneficios de ingreso.

2.1.—Disfrutarán el beneficio de ingresar, sin cubrir plaza, los aspirantes que alcancen nota de suficiencia (cinco), en todos los ejercicios y reúnan además la condición de ser hijos o hermanos de Laureados de San Fernando o huérfanos o hermanos de militar de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultados o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar.

La solicitud de concesión de estos beneficios se hará por medio de instancia dirigida a este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), a la que se acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

2.11.—Hijos o hermanos de laureados de San Fernando:

- Copia literal del acta de nacimiento del aspirante.
- Copia de la Orden por la que fue concedida la recompensa al padre o hermano.
- Copia literal del acta de nacimiento del hermano, si fuera éste el causante del beneficio.

2.12.—Huérfanos de guerra:

- Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.
- Certificado expedido por el jefe del Cuerpo o Autoridad Militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la

muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

- Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fue publicada.

2.13.—Hermanos de militar muerto en campaña:

- Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.
- Copia literal del acta de nacimiento del causante.
- Certificado expedido por el jefe del Cuerpo o Autoridad Militar del punto donde radique la documentación militar del hermano, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

2.14.—Huérfanos de militar asesinado en zona roja:

- Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.
- Partida de defunción del causante y si en ésta no están bien detallados las fechas y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades Militares que tengan antecedentes del hecho.
- Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fue publicado.

2.15.—Hermanos de militar asesinado en zona roja:

- Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.
- Copia literal del acta de nacimiento del causante.
- Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados la fecha y lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que se hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades Militares que tengan antecedentes del hecho.

3.—Derechos de examen.

3.1. Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de ciento veinticinco pesetas. Caso de solicitar más de una especialidad, abonarán, además, por cada una de ellas, a partir de la segunda, la cantidad de cincuenta pesetas.

Los derechos de examen se abonarán directamente en la oficina del Detall de la Escuela Politécnica del Ejército o serán remitidos a la misma por giro postal, siempre antes del día 31 de marzo, comunicando en este último caso el número del giro correspondiente.

3.2.—Quedan exentos del pago a que hace referencia el apartado anterior:

- Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.
- Los hijos de laureados de San Fernando.
- Los suboficiales y asimilados profesionales.
- Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición.
- Los obreros de las Fábricas, Establecimientos o Dependencias Militares.
- Los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago, según sean de primera o segunda categoría, extremo que deberán justificar presentando en la oficina del Detall de la Escuela Politécnica el título correspondiente expedido por el Ministerio de Trabajo.

4.—De las pruebas.

4.1.—Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Reconocimiento facultativo.— Se aplicará el Cuadro vigente de inutilidades aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 (D. O. número 136).

Para los oficiales auxiliares y suboficiales y asimilados, esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio (común).—Primera prueba: Escrita, consistirá en la resolución de tres problemas o ejercicios, sacados a la suerte, relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los 99 primeros temas del programa.

- a) Análisis matemático.
- b) Mecánica.
- c) Geometría descriptiva.

Duración máxima: cuatro horas.

Segunda prueba: Escrita; consistente en la resolución de dos problemas o ejercicios, uno de cada materia de las relacionadas a continuación, correspondiente a los temas 100 al 168 del programa.

- a) Física.
- b) Química.

Duración máxima: tres horas.

Tercera prueba: Demostración de suficiencia pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor

de una lámina de dibujo geométrico lineal sacada a la suerte.

Duración máxima: Cuatro horas.

Cuarta prueba: Escrita; demostración de suficiencia en cultura general (Geografía e Historia), en la que se apreciará, además, la ortografía del aspirante. Se desarrollarán dos temas sacados por sorteo (uno de cada una de dichas materias) correspondientes a los temas 1 al 38, y 39 al 98 del programa.

Duración máxima: Tres horas.

Tercer ejercicio (de especialidad).—Primera prueba: teórico-oral; consistirá en desarrollar la primera parte de un tema, sacado a la suerte, de los veinte que componen el programa correspondiente a cada especialidad, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del aspirante.

Duración máxima: cuarenta y cinco minutos.

Segunda prueba: práctica; correspondiente a la segunda parte de uno de los veinte temas antes citados, también sacados a la suerte.

Duración máxima: doce horas, señalando en cada caso el Tribunal el tiempo de que puede disponer cada concursante, de acuerdo con el tema que le haya correspondido.

4.2.—Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común):

- Los aspirantes que se hallen en posesión de algunos de los títulos técnicos consignados en el apartado 1.2 de las presentes Instrucciones.
- Los oficiales del Grupo de Auxiliares que se hallen en posesión del título de Bachiller Universitario o Superior.

Para el cómputo de calificaciones, las pruebas dispensadas se considerará que han sido aprobadas con la nota mínima.

4.3.—La aprobación total del segundo ejercicio (común) en la Escuela Politécnica del Ejército es de validez indefinida. La de una prueba aislada sólo valdrá para la convocatoria en que se logre y las dos siguientes, siempre que el interesado acuda a ellas, salvo si la causa de la no presentación a alguna sea la enfermedad, certificada por el Tribunal Médico Militar correspondiente por razón de destino.

4.4.—Se exige de llevar los dos años de ejercicio de la profesión preceptuados en el apartado 1.1 a los oficiales del Grupo de Auxiliares que solamente se examinen de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (común), debiendo hacer constar esta circunstancia en su instancia, en el epígrafe correspondiente a la especialidad.

5.—Exámenes.

5.1.—Los exámenes se verificarán del 1 al 30 de junio, con sujeción a los programas aprobados por Orden de 28 de enero de 1961 (D. O. núm. 41) y publicados en el Apéndice núm. 1 de la «Colección Legislativa» del mencionado año.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 4.1, todas las cuales serán eliminatorias, con la excepción prevista en el apartado 4.3, en relación con las que componen el segundo ejercicio (común).

5.2.—Los aspirantes que, sin motivo justificado, no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entienden que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un médico militar, designado por el Gobernador o Comandante Militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá efectuarse en la Secretaría de Estudios de la Escuela para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, dentro de la época de los exámenes de su especialidad. La tanda a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas, lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta, se le fijará la fecha de examen con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo estará bajo la vigilancia de los médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que deba darse de alta.

5.3.—El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si tuviese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá sea reconocido por el médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada, podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior. Si la enfermedad no resulta justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si desiste de hacerlo, quedará eliminado de la oposición.

5.4.—Calificaciones.—En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo, se aplicarán las calificaciones de «apto» o «no apto».

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos:

10: Sobresaliente.
De 8 a 9,99: Muy bueno.
De 5 a 7,99: Bueno.
De 2 a 4,99: Mediano.
De 0 a 1,99: Malo.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segundo ejercicio.

Primera y tercera pruebas: 1.5.
Segunda prueba: 2.
Cuarta prueba: 1.

Tercer ejercicio.

Primera prueba: 1.5.
Segunda prueba: 2.

5.5.—Tribunales de examen.—Se constituirán con un mínimo de tres jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción de la Rama correspondiente para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes, la Escuela Politécnica propondrá a este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuese necesario, las agregaciones precisas.

Igualmente se solicitará el nombramiento de los médicos necesarios para la constitución del Tribunal del ejercicio de reconocimiento facultativo.

5.6.—Del resultado de las pruebas de cada tanda los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Escuela para su aprobación. Las relaciones conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente en el tablón de anuncios de la Escuela.

5.7.—La calificación final se obtendrá sumando los productos de la nota obtenida en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo esta suma por la suma de los coeficientes.

5.8.—El General Director de la Escuela Politécnica del Ejército someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) las relaciones conceptuadas correspondientes a los que han de formar la promoción de ingreso, con expresión de la especialidad de cada uno, teniéndose en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente a aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas en cada especialidad, considerándose eliminados del concurso oposición a los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.1 de estas Instrucciones.

5.9.—El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas, se-

rará, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente:

Entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el de hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

6.—Curso y prácticas.

6.1.—Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y prácticas siguientes:

6.1.1.—Técnico-práctico y de conocimientos militares, en la Escuela Politécnica del Ejército, desde el 15 de septiembre del año en que se verifican los exámenes del concurso-oposición al 30 de abril siguiente, con un examen a su final.

6.1.2.—Práctico, en la Escuela Politécnica del Ejército o Centros que se designen, desde el 1 de mayo al 30 de junio siguiente. Estas prácticas serán dirigidas e inspeccionadas por la Escuela Politécnica en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

Del 1 al 15 de julio, que es la fecha de terminación del curso, se verificarán los exámenes prácticos de la especialidad, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con la de las distintas materias teóricas del primer periodo. Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el escalafón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica y práctica. Los que no alcancen estas conceptuaciones podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica del Ejército.

6.2.—Los Centros a que se hace referencia en el apartado anterior serán fijados por este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), a propuesta de la Escuela Politécnica del Ejército.

6.3.—Desde su admisión en la Escuela Politécnica del Ejército, los alumnos ingresados percibirán el sueldo de alférez, sin que este hecho tenga otro efecto que, el puramente económico.

Los que sean oficiales, suboficiales o asimilados, profesionales o de complemento, conservarán durante el desarrollo del curso y prácticas que les siguen los devengos que de sus empleos respectivos estuviesen percibiendo al ingresar en la Escuela, si fueran mayores que el sueldo de alférez.

6.4.—Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, bota de una pieza, de elásticos color negro, guantes reglamentarios y capote, en su caso).

De tal precepto se exceptúa a los oficiales, suboficiales y asimilados, que continuarán usando su uniforme propio con las divisas correspondientes a sus empleos.

Todos los alumnos llevarán sobre los uniformes, como distintivo, unos cordones análogos a los de los caballeros cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán: una de color rojo y blanca la otra.

Para la realización de trabajos de taller y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

6.5.—Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:

6.51.—Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de ingreso y regresar a sus destinos.

6.52.—Los ingresados, a los efectos de asistencia al curso y prácticas previstos en el apartado 6,1 de estas Instrucciones.

7.—Ingreso en el Cuerpo.

7.1.—Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y las prácticas a que hace referencia el apartado 6,1 ingresarán con la categoría de tenientes de la Rama correspondientes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntuación definitiva.

7.2.—Los que ingresen en el Cuerpo de Ayudantes procedentes del Grupo de Auxiliares conservarán la asimilación o consideración que tengan, hasta que en la Escala a que se incorporan alcancen la inmediata superior.

7.3.—Los casados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251).

MODELO DE INSTANCIA (1)

(Fotografía)

(Fórmula)

Excmo. Señor:

Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de (D. O. núm.) para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, en la Rama, Grupo y Especialidades que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona, y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

Solicita:

Rama (2)
 Grupo (3)
 Especialidades

Circunstancias particulares del solicitante:

Condición (paisano o militar)
 Categoría (los militares)
 Antigüedad del empleo (los militares)
 Destino (los militares)
 Posee el título de
 Edad
 Profesa la religión
 Residencia
 Domicilio

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., de de 196...

(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

M A D R I D

(1) Para cada Rama, instancia independiente.
 (2) Armamento y Material y Construcción y Electricidad.
 (3) Ayudantes o Auxiliares.

RESPALDO DE LA INSTANCIA

Documentos que se acompañan

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º

Informes (1)

.....

.....

.....

.....

(1) Para militares.

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

ADVERTENCIA. — En la página 1.023 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales y suboficiales del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.



ESTADO MAYOR Vacantes de destino

Provisión normal. Una de capitán o en su defecto de

comandante, diplomado de Estado Mayor, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Estado Mayor del Ejército del Norte de Africa.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión: Quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor quedan exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ



INFANTERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Juan Beceiro Amado, Presidente de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comandancia General de Melilla, al comandante de la misma Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Antonio Bellés Miralles, del Gobier-

no Militar y Subinspección de dicha Comandancia General.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Artillería don Antonio Lucena Gómez, segundo Jefe de la Dirección General de Acción Social, al comandante de Infantería, Escala complementaria D. Gerardo García González, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

Situaciones - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División don Fernando López-Cantí Félez el comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Gregorio Barrios Sanz, que desempeñaba dicho cometido en el anterior empleo y destino del citado General, quedando a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Huesca.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección, para sargentos primeros o sargentos de Infantería en posesión del título de Paracaidista.

En la III Bandera de Paracaidistas del Ejército de Tierra (Murcia).—Una.

Documentación: Instancia dirigida al Teniente General Inspector de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra (Subinspección de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra. Leganés), acompañada de Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 28 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (D. O. número 95), pasan destinados, con carácter voluntario, en vacante de libre elección, al Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1 los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, viniendo obligado a ocuparlo durante dos años, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Don Federico Ruiz Fernández, del Batallón Cazadores de Montaña Motorizado Albura núm. II.

Don José Téllez Herrera, de disponible y en comisión en el Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1.

Don Manuel García Fernández, del Batallón de Cazadores de Montaña Madrid núm. XXXI.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

**CABALLERIA****Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Caballería don José Ortega Costa, Gobernador Militar de la plaza y provincia de Jaén, al comandante de la misma Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Ramón Muñoz González, a mis órdenes en la 9.ª Región Militar, plaza citada.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

**ARTILLERIA****Mandos**

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento Mixto de Artillería

número 4, anunciada por Orden de 6 de octubre de 1964 (D. O. núm. 226), he designado al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Fernando Galarza Pérez-Acebal, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 32. Madrid, 1 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento de Artillería núm. 13, anunciada por Orden de 6 de octubre de 1964 (D. O. núm. 229), he designado al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Ignacio de Uibarri Lacarra, actualmente jefe del Estado Mayor de la Dirección General de la Guardia Civil.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Vacantes de mando

De libre elección. Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

En el Regimiento de Artillería número 32.—Una de coronel.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 73), e informe reservado.

Plazo de admisión: Quince días. Madrid, 1 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan a la situación de retirado el jefe y oficial de Artillería que a continuación se relacionan, debiendo hacérselos por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Arias Amado, a mis órdenes en la 8.ª Región Militar, plaza de El Ferrol del Caudillo, cumplió la edad reglamentaria el día 25 de noviembre de 1964.

Teniente auxiliar de Artillería don Alfonso Sesma Velasco, del Regimiento de Artillería núm. 26, cumplió la edad reglamentaria el día 26 de noviembre de 1964.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante existente en el Cuadro de Profesorado de la

3.ª Zona de I. P. S. (Distrito de Barcelona), anunciada en turno de libre elección por Orden de 17 de agosto de 1964 (D. O. núm. 187), se destina, con carácter voluntario, al capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Casuera Echegoyen, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 1.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante existente en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, anunciada en turno de libre elección, 2.ª convocatoria, por Orden de 29 de agosto de 1964 (D. O. número 197), se destina, con carácter voluntario, al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos Alvarez Tejero, del Regimiento de Artillería de Campaña número 30.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

Edades

Vista la instancia promovida por el teniente auxiliar de Artillería don Manuel Muñoz Jurado, en situación de disponible en África, y en comisión en el Regimiento Mixto de Artillería núm. 8, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 15 de febrero de 1917, que consta en su documentación militar, por la de 9 de junio de 1918, y comprobado documentalente estar de conformidad lo solicitado con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1949 (D. O. núm. 221), se concede la rectificación solicitada, que debe reflejarse en la documentación militar del interesado.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

Servicios civiles**Retiros**

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de noviembre de 1964, pasa a la situación de retirado el coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Rafael García del Prado Herrera, en situación de «En Servicios Civiles», debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado c) y 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), se asciende al empleo de coronel al teniente coronel de Artillería, Escala activa, en situación de «En expectativa de Servicios Civiles», D. César Martínez Sastre, con antigüedad de 26 de octubre de 1964, el que continuará en la misma situación y residencia en que actualmente se encuentra.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan a la situación de retirado los oficiales de complemento de Artillería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán de complemento de Artillería D. José Vidales Gómez, cumplió la edad reglamentaria el día 18 de noviembre de 1964.

Teniente de complemento de Artillería D. Julián Badía Arpal, cumplió la edad reglamentaria el día 16 de noviembre de 1964.

Otro, D. Miguel Vicente Vich, cumplió la edad reglamentaria el día 18 de noviembre de 1964.

Otro, D. Fernando Barrero Jiménez, cumplió la edad reglamentaria el día 19 de noviembre de 1964.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los brigadas de complemento de Artillería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don José Arroyo Cabrera, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del 28 de noviembre de 1964.

Don Jesús García Flores, con residencia en Granada, a partir del 28 de noviembre de 1964.

Don Juan Rodríguez Moreno, con residencia en Algeciras (Cádiz), a partir del 28 de noviembre de 1964.

Don Antolín Álvarez Álvarez, con

residencia en Palma de Mallorca (Balears), a partir del 29 de noviembre de 1964.

Don Diego Sánchez-Matamoros del Toro, desea fijar su residencia en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), a partir del 30 de noviembre de 1964.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y el Decreto de 18 de mayo de 1961 (D. O. núm. 130), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 27 de noviembre de 1964, al jefe y oficiales de Intendencia de la Escala activa que a continuación se expresan, quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares que se indican:

A teniente coronel.

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Abelardo Miró Segret, del Hospital Militar de Barcelona, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

A comandante

Capitán de Intendencia (E. A.) don Fernando Ruiz Cabello, del Hospital Militar de Las Palmas, en Canarias (Las Palmas), sin derecho al percibo de asignación de residencia, con arreglo a la Orden de 28 de julio de 1964 (D. O. núm. 168).

A capitán

Teniente de Intendencia (E. A.) don Felicesimo Rodríguez de Ocampo, del Parque de Artillería de Granada, en la 9.ª Región Militar (Granada).
Madrid, 28 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ



OFICINAS MILITARES

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 2.ª Región Militar, el día 18 de noviembre falleció en la plaza de Madrid el capitán de Oficinas Militares, Escala activa, D. Juan Santa-maria Martínez, que tenía su destino en el Gobierno Militar de Córdoba.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y el Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 18 de noviembre de 1964, al teniente de Oficinas Militares, Escala activa, D. Juan Alamo Saavedra, de la Jefatura de Ingenieros de la Capitanía General de Canarias, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 10 de octubre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 231), se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 18 de noviembre de 1964, al ayudante de Oficinas Militares D. José Prado Couceiro, de la Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona, quedando a mis órdenes en la 4.ª Región Militar, plaza mencionada.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 18 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los sesenta y tres años al brigada especialista (auxiliar de Almacén) D. Angel González Mora, del Regimiento de Transmisiones núm. 2.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Recompensas

Por aplicación del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 78), se concede la Cruz de primera clase, del Mérito Militar con distintivo blanco y pensiones anejas a la misma, a los jefes, oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan:

CRUZ SIN PENSION (COMO COMPRENDIDOS EN EL APARTADO a) DEL ARTICULO 1.º)

Capitán capellán D. Rogelio Martínez Vázquez, del Grupo de Fuerzas

Regulares de Infantería Ceuta número 3. Cruz de 1.ª clase.

Teniente de Infantería D. Manuel Castaño Jiménez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2. Cruz de 1.ª clase.

Otro, D. César Rodríguez Encina, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. Cruz de 1.ª clase.

Otro, D. Alfonso Pérez Bascara, del mismo. Cruz de 1.ª clase.

Otro, D. Emiliano Blanco Pastor, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5. Cruz de 1.ª clase.

Otro, D. Pascual del Vas Gázquez, del mismo. Cruz de 1.ª clase.

Teniente legionario D. Joaquín Molina Gironés, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. Cruz de 1.ª clase.

Brigada músico D. Antonio Barcos Ferrer, del mismo. Cruz de 1.ª clase.

Sargento de Infantería D. Miguel Márquez Carretero, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1. Cruz de 1.ª clase.

Otro, D. Casimiro Resino Chico, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2. Cruz de 1.ª clase.

Otro, D. Anselmo Melchor de los Reyes, del mismo. Cruz de 1.ª clase.

Otro, D. Rafael Ruiz Nieto, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5. Cruz de 1.ª clase.

Sargento legionario D. Julio Valencia Valencia, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión. Cruz de 1.ª clase.

CRUZ PENSIONADA CON EL DIEZ POR CIENTO DEL SUELDO DE SU EMPLEO, A PERCIBIR A PARTIR DE LAS FECHAS QUE SE INDICAN (COMO COMPRENDIDOS EN EL APARTADO b) DEL ARTICULO 1.º)

Teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Ricardo Pardo Pinto, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas número 5. Cruz de 2.ª clase. A partir de 1 de octubre de 1964.

Teniente coronel de Infantería don Porfirio Laguna Luis, del mismo. Cruz de 2.ª clase. A partir de 1 de febrero de 1964.

Capitán de Infantería D. José Faura Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 8. A partir de 1 de septiembre de 1964.

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Pradas Gómez, del mismo. A partir de 1 de noviembre de 1964.

Brigada especialista D. Istidro Serrano Bautista, del mismo. A partir de 1 de octubre de 1964.

Sargento de Infantería D. Daniel López Ponce, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1. A partir de 1 de noviembre de 1964.

Otro, D. Francisco Tejada Pecino, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5. A partir de 1 de noviembre de 1964.

Otro, D. Federico Baena Jiménez,

del mismo. A partir de 1 de noviembre de 1964.

Otro, D. Miguel Gamarra Domínguez, del mismo. A partir de 1 de noviembre de 1964.

Maestro herrador D. José Martín González, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1. A partir de 1 de noviembre de 1964.

PENSION DEL VEINTE POR CIENTO DEL SUELDO DE SU EMPLEO, ANEJA A LA CRUZ CONCEDIDA POR LAS ORDENES QUE SE CITAN, A PERCIBIR A PARTIR DE LAS FECHAS QUE SE SEÑALAN (COMO COMPRENDIDOS EN EL APARTADO e) DEL ARTICULO 1.º)

Teniente de Infantería D. José del Pino Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2. A partir de 1 de agosto de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 4 de septiembre de 1962 (D. O. número 200).

Otro, D. José Muñelo Alarcón, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. A partir de 1 de mayo de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 12 de abril de 1962 (D. O. núm. 89), quedando por esta Orden rectificada en la parte que afecta al mismo la de 30 de septiembre de 1964 (D. O. núm. 224).

Otro, D. Florencio Elduque González, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión. A partir de 1 de octubre de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de enero de 1963 (DIARIO OFICIAL núm. 9).

Otro, D. José González Parrilla, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. A partir de 1 de marzo de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 13 de septiembre de 1962 (D. O. número 209).

Sargento de Infantería D. Manuel Crespo Mariscal, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta número 3. A partir de 1 de septiembre de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 23 de agosto de 1962 (D. O. núm. 195).

Otro, D. José González Fernández, del mismo. A partir de 1 de noviembre de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 4 de septiembre de 1962 (D. O. núm. 200).

Otro, D. Cristóbal Ballesteros García, del mismo. A partir de 1 de noviembre de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 4 de septiembre de 1962 (D. O. núm. 200).

PENSION DEL TREINTA POR CIENTO DEL SUELDO DE SU EMPLEO, ANEJA A LA CRUZ CONCEDIDA POR LAS ORDENES QUE SE CITAN, A PERCIBIR A PARTIR DE LAS FECHAS QUE SE SEÑALAN (COMO COMPRENDIDOS EN EL APARTADO d) DEL ARTICULO 1.º)

Capitán de Infantería D. Juan Pérez Olivencia, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2. A partir de 1 de octubre de 1964, aneja a la Cruz concedida por

Orden de 4 de febrero de 1962 (DIARIO OFICIAL núm. 32).

Otro, D. Ildefonso Crespo del Pozo, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5. A partir de 1 de mayo de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 21 de marzo de 1957 (D. O. núm. 69).

Brigada especialista D. Jorge Chamorro Vinagre, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión. A partir de 1 de junio de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 31 de agosto de 1953 (D. O. núm. 198).

Otro, D. Diego Gallego Guzmán, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. A partir de 1 de mayo de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 13 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 267).

PENSION DEL CUARENTA POR CIENTO DEL SUELDO DE SU EMPLEO, ANEJA A LA CRUZ CONCEDIDA POR LAS ORDENES QUE SE CITAN, A PERCIBIR A PARTIR DE LAS FECHAS QUE SE SEÑALAN (COMO COMPRENDIDOS EN EL APARTADO e) DEL ARTICULO 1.º)

Teniente coronel de Infantería don Alfonso Rodríguez Culler, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. A partir de 1 de noviembre de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de septiembre de 1945 (D. O. número 205).

Comandante de Infantería D. Aquilino Granados Weill, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2. A partir de 1 de octubre de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 15 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 214).

Teniente auxiliar de Infantería don Juan Espildora Vázquez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5. A partir de 1 de agosto de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 22 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 216).

Brigada especialista D. José González Suárez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. A partir de 1 de noviembre de 1964, aneja a la Cruz, concedida por Orden de 7 de diciembre de 1945 (D. O. número 277).

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria, o en su defecto de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existente en el Gobierno Militar de Cartagena.

No podrán solicitarla aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir este destino durante el plazo mínimo de un año.

Documentación: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 143), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que conceden los artículos 17 y 27 de la referida Orden.

Las peticiones deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación en el DIARIO OFICIAL de la presente Orden.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Dos vacantes de teniente auxiliar de cualquier Arma, plantilla eventual, existentes en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Varias Armas).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicada por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Las peticiones deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación en el DIARIO OFICIAL de la presente Orden.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En las páginas 1.022 y 1.023 se publican cuatro Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Servicio



Paradas de sementales

Para la próxima temporada de cubrición por los caballos y asnos sementales del Estado, y con el fin de que este servicio se realice con la mayor regularidad, se observarán por los jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales, las reglas siguientes:

Primera.—Las Paradas deberán salir de la Plana Mayor para sus destinos el día que fijen los jefes de los Depósitos y Secciones, verificándolo por jornadas ordinarias o ferrocarril, según convenga a juicio de dichos jefes, teniendo muy presente el mejor servicio y comodidad del ganado, así como las condiciones climatológicas reinantes en las fechas determinadas para la salida.

Segunda.—La duración normal de las Paradas será de 115 a 120 días, incluidos los de la salida del Depósito

o e incorporación al mismo, quedando autorizados sus primeros jefes para disponer la incorporación de aquellas Paradas que por falta de concurrencia de yeguas no deba continuar, como así también para proponer al Centro Directivo la reducción o aumento de efectivos de reproductores, cuando ello sea pertinente.

Con carácter excepcional, y como consecuencia de muy justificada necesidad, podrán los jefes de los Depósitos proponer la continuación por ocho días más, de algunas Paradas en que la gran afluencia de yeguas lo aconseje.

El personal de tropa devengará el plus diario de 6 pesetas independientes de sus devengos ordinarios, de conformidad con la Orden circular de 6 de junio de 1947 (D. O. núm. 127), y como jornal para el auxiliar que pueda ser nombrado para dicho Servicio, 5 pesetas diarias por Parada que no exceda de seis sementales.

Tercera.—Las Paradas que se establezcan divididas en los Grupos que se señalarán en el cuadro que oportunamente se publicará, serán revisadas por los respectivos capitanes o por oficiales subalternos y por los jefes con destino en los Depósitos, haciendo los viajes que se precisen por vía férrea, marítima u ordinaria, por cuenta del Estado, y en último caso ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto de 1921 («C. L.» número 355).

Los jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales propondrán a la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Cría Caballar y Remonta), para su curso a Subsecretaría, número indispensable de días de comisiones indemnizables a devengar durante la temporada de cubrición por los jefes, oficiales, suboficiales y tropa, de acuerdo con el Reglamento de Dietas vigente, y en la forma que determina el artículo 1.º de la Orden de 6 de julio de 1963 (D. O. núm. 152).

Cuarta.—No emprenderán la marcha a su destino ninguna Parada hasta que el primer jefe del Depósito tenga la seguridad de que los locales y demás servicios precisos en cada población se encuentran en perfecto estado, según los informes que posea o reciba de los oficiales que con la antelación suficiente podrán nombrar a tal efecto.

Quinta.—Los capitanes revisores de Grupo y los auxiliares visitarán las Paradas donde radiquen los sementales cedidos a ganaderos que se encuentran en su demarcación, aun cuando los caballos pertenezcan a otros Depósitos, ateniéndose en un todo a lo que dispone la Orden de 21 de agosto de 1942 (D. O. núm. 192), sobre la cesión de sementales a ganaderos.

Sexta.—Por cada yegua o asna beneficiada por semental del Estado abonará su propietario por una sola vez y al recibir la hembra el primer salto, 50 pesetas en concepto de «casa» (canon de cubrición), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de febrero de 1960 (D. O. nú-

mero 52) y Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de julio de 1960 (D. O. núm. 191).

Séptima.—Con arreglo a lo preceptuado en la Orden circular de 3 de junio de 1945 (D. O. núm. 125), toda yegua o asna que haya de ser cubierta por semental del Estado, irá provista del certificado de reconocimiento veterinario, extendido con fecha no anterior a ocho días, por el cual los veterinarios municipales encargados de la asistencia sanitaria de las Paradas tendrán derecho a percibir veinticinco pesetas (25), bien se trate de yegua o asna, según acuerdo de la Junta Superior de Fomento de la Producción Caballar. Esta cantidad llevará el aumento proporcional que dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («B. O.» núm. 2, de 1942).

Octava.—Además de las asnas con alzada superior a 1,46 metros, los garrañones del Estado podrán cubrir aquellas yeguas que, solicitándolo sus propietarios, sea indicado tal acoplamiento a juicio del jefe de la Parada y oído el parecer del veterinario que tiene a su cargo la asistencia facultativa, teniendo en cuenta no procede se cubran por garrañones aquellas yeguas que por su excelente conformación general, merecen serlo por el caballo, en bien del fomento de la Cría Caballar, salvo aquellas en que se demuestre fueron cubiertas por caballo con resultados negativos en los últimos años.

Novena.—Durante la temporada de cubrición, no obstante lo dispuesto en las OO. CC. de 17 de agosto de 1938 («B. O.» núm. 51) y 29 de agosto de 1944 (D. O. núm. 194), el ganado que, por razón de su emplazamiento no pueda ser suministrado en la forma que indican dichas órdenes circulares, devengarán en especie la ración de pienso señalada, y por los Almacenes Regionales de Intendencia se les facilitará por adelantado el suministro correspondiente al tiempo que hayan de permanecer en la Parada, el que podrá ser transportado al mismo tiempo que los sementales, en evitación de gastos y posibles trastornos en el servicio. Los jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales comunicarán a los jefes de los respectivos Almacenes Regionales o Depósitos locales de Intendencia, de quien dependan, las raciones en especie que les serán absolutamente indispensables durante la temporada de cubrición, con la antelación debida, para que por estos Establecimientos sean tenidos en cuenta en el cálculo de necesidades. Asimismo liquidarán mensualmente con los Detalles y Pagadurías de dichos Almacenes Regionales y Depósitos locales de Intendencia las raciones suministradas mediante los ajustes correspondientes al devengo. En los puntos donde no exista ferrocarril, los jefes del Servicio solicitarán de los Capitanes Generales de las Regiones respectivas los bagajes necesarios.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Dirección General de la Guardia Civil



Retiros

La Orden de fecha 30 de noviembre último (D. O. núm. 274), se entenderá rectificada en el sentido de que el teniente de la Guardia Civil relacionado en segundo lugar se llama don Miguel Galván Maestro.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Trienios

La Orden de fecha 23 de noviembre último (D. O. núm. 268), se entenderá aclarada en el sentido de que el teniente de la Guardia Civil D. Julián Castañeda Freire está destinado en el 42 Tercio.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA. — En la página 1.022 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al cabo primero de la Guardia Civil Pedro Lacosta Vaquero.

ADVERTENCIA. — En la página 1.023 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales y suboficiales de la Guardia Civil que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Intervención General del Ejército



VARIAS ARMAS

Enganches y reenganches

Como comprendido en el Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), ley de 22 de diciembre de 1955 (DIARIO OFICIAL núm. 292) y Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), se conceden los devengos que se indican al personal relacionado a continuación.

Del Regimiento de Infantería Independiente Lepanto núm. 2

Cabo primero Diego Céspedes Sánchez, segundo período de reenganche,

con antigüedad de 1 de octubre de 1964.

Otro, Manuel Núñez Guerrero, segundo período de reenganche, con antigüedad de 26 de noviembre de 1964.

Otro, Manuel Alba Cid, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Francisco Villalvilla González, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Joaquín Herencia Conejo, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Antonio Royo Almela, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Pérez Guisado, tercer período de reenganche, con antigüedad de 9 de noviembre de 1964.

Otro, Angel Labrador Cabezas, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Eladio de Pablos Martín, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Ruiz González, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2

Cabo primero Rafael Escobar Pino, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Gabriel González López, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Juan Adamuz Esteve, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Antonio Rodríguez González, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Cabo Julio Fernández Chico, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Infantería Soria número 9

Cabo primero Antonio Sánchez Contreras, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1964.

Otro, Antonio Nieto Moreno, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Delgado Martín, segundo período de reenganche, con antigüedad de 22 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20

Cabo primero Francisco Javier Suria González, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1964.

Del Regimiento de Infantería Granada número 34

Cabo primero Juan Márquez Pozuelo, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Luis Gómez Bermúdez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 9 de noviembre de 1964.

Otro, Francisco Ferial Rivero, tercer período de reenganche, con antigüedad de 9 de noviembre de 1964.

Otro, Ramón Pintor Balsera, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Infantería Murcia número 42

Cabo primero Santiago Expósito Placer, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Gonzalo Valiño Verdiales, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Raimundo Romero Sánchez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Adolfo Mateo Anido, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Manuel González Vázquez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

De la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52

Cabo primero Angel García Badiola, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1964.

Del Regimiento de Infantería Ceuta número 54

Cabo primero Isidro Santana Montesdeoca, primer período de reenganche, con antigüedad de 28 de noviembre de 1964.

Otro, Antonio Alvarez Bonilla, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1964.

Del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55

Cabo primero Pedro Turrión Hernández, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Manuel Rodríguez Martín, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Joaquín Rodríguez Félix, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Alipio Montealegre Soria, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Batallón de Cazadores Motorizado Belchite núm. LVII

Cabo primero José Laguarda Gracia, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Alfonso Romay Ibáñez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Palacios Lacambra, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Soldado Miguel Angel Moral Gómez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

De la 1ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62

Cabo primero Joaquín Serrano Azcona, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

De la Escuela Militar de Montaña

Cabo primero José Soriano Teller, segundo período de reenganche, con antigüedad de 19 noviembre de 1964.

De la Brigada Blindada Montesa número 1

Cabo primero Rufino Calleja Almarza, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Juan Antonio Lorente López, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Ramón Manuel Sánchez Castro del Valle, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Miguel Jurado García, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Francisco de Santiago Rodríguez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Hilario Sierra Sandoval, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Julio Valero Toledano, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Galeano Penis, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Bibiano Guerrero Ortiz, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Carlos Ortega Blanco, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Pablo Salas Delgado, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Moreno Camacho, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Rafael Castro Bobis, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Francisco Muñoz Uceda, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

De la Brigada Blindada Hernán Cortés número 2

Cabo primero Eugenio López Lossana, tercer período de reenganche, con antigüedad de 18 noviembre de 1964.

Otro, Donato de las Navas Herrero, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Faustino Cano Moreno, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Fernando Martín Martín, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Antonio Vázquez Vilchez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Luis Castela Pinilla, ter-

cer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Alfredo Moreno Machicado, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Angel Durán Manso, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Arcadio Magán Camuñaz, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Francisco Sánchez Gómez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Félix Collado López, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Tomás Rico Guillén, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Antonio Pulido Galán, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Diego Jiménez Cano, tercer período de reenganche, con antigüedad de 10 de noviembre de 1964.

Otro, Emilio Romero Arévalo, tercer período de reenganche, con antigüedad de 16 de noviembre de 1964.

Otro, D. Luis Jerónimo Barril, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Marcos Fernández Arces, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Ramiro Salguero Peña, tercer período de reenganche, con antigüedad de 10 de noviembre de 1964.

Otro, Severiano González Gutiérrez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 12 de noviembre de 1964.

Otro, Juan Segovia Maroto, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Cabo Alfonso Silva García, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Francisco Cubero Pérez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

De la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército

Cabo primero Clemencio Navarro Ausín, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 1

Cabo primero Emilio Marín Nebreda, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Grupo de Artillería A. A. Independiente núm. 1

Cabo primero Juan Campins Matemalas, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Artillería núm. 14

Cabo primero Sebastián Gutiérrez Pardo, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Vázquez Barroso, cuarto

período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Lorenzo Ramírez Ramírez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Gerardo Villanueva de la Cruz, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Valentín Suárez Parreño, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Luis Frias Ortega, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Agustín Domínguez Gil, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Juan Contreras Roldán, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Ceferino Alfonso Nieto, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Manuel Montes Ballesteros, tercer período de reenganche, con antigüedad de 22 de noviembre de 1964.

Otro, Rafael Gallego Romero, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Francisco Díaz Conejo, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 71

Cabo primero José Barreña Díez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75

Cabo primero Antonio Fernández Martín, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

De la Escuela de Aplicación y tiro de Artillería

Cabo primero José Frías Vera, tercer período de reenganche, con antigüedad de 19 de noviembre de 1964.

Del Regimiento de Zapadores núm. 1 para Cuerpo de Ejército

Cabo primero Antonio Morafio Zarza, tercer período de reenganche, con antigüedad de 10 de noviembre de 1964.

De la Agrupación de Sanidad Militar número 1

Cabo primero José María Jiménez García, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

De la Agrupación de Sanidad Militar número 2

Cabo primero Francisco García Sánchez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Juan Felipe Casas Buendía, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José Luis del Pino Corraliza,

primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Juan Massé Fernández, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Andrés López Cañete, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, José García Reyes, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Eusebio Reina Sánchez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Francisco Medina Muñoz, tercer período de reenganche, con antigüedad de 13 de noviembre de 1964.

Otro, Florencio Tejera Sánchez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Manuel Quesada Jara, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

De la Agrupación de Tropas de Farmacia

Cabo primero Agapito Gil Betancort, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964.

Otro, Juan García Martínez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 11 de noviembre de 1964.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Señalamiento de sueldo de brigada

Como comprendido en la Ley número 195/63 de 28 de diciembre de 1963 (D. O. núm. 2, de 1964), se concede el sueldo de brigada, con efectos económicos a partir de 1 de febrero de 1964, al personal que a continuación se relaciona, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en la fecha últimamente citada, con indicación de su situación en la misma en tal momento y del Gobierno Militar que cursó la documentación en cada caso.

Infantería

Brigada de complemento D. Juan Martín Martín, en situación de reemplazo voluntario. Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Alejandro Cáceres Hernández, en situación de colocado. Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. José Blanco Guntín, en situación de reemplazo voluntario. Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Jesús Fernández Fernández, en situación de reemplazo voluntario. Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. José Navarro Narváez, en situación de reemplazo voluntario. Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Estanislao Cabrera de la Cruz, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Agustín Aguilar Tabladavero, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Francisco Benítez Fernández, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Rafael Muñoz Caballero y Ruiz de Vargas, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. César Alonso Martín, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Ciriaco González Pérez, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Esteban Revellado Revellado, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Manuel Castellanos Rivera, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Andrés Encinar Herráez, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Gerardo Álvarez Martínez, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Vicente Morgado Porrón, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Francisco Molina Romero, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Antonio Conejo González, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Brigada de complemento legionario don Antonio Bonora Ferrer, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Faustino Sualdea Carrasco, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Juan Aguilar Borrego, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Sargento de complemento D. Pablo Prieto Santiago, en situación de reemplazo voluntario. Jaén.

Otro, D. Juan Sánchez Manzanos, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. José Rodríguez Pedrero, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Manuel Prado Méndez, en situación de reemplazo voluntario. Pontevedra.

Caballería

Brigada de complemento D. José María Romero Márquez, en situación de reemplazo voluntario. Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Benito Larrode Sauras, en situación de colocado. Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Gregorio Lanchas Martín, en situación de colocado. Madrid.

Artillería

Brigada de complemento D. Bruno Montesdeoca Sosa, en situación de reemplazo voluntario. Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. José Molina González, en situación de colocado. Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Juan García Guerrero, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Mariano Blázquez Fernández, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Florentino Alonso Sanz, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Alberto Velasco Calvo, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Mariano Rodríguez Fernández, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Pedro Iglesias Repiso, en

situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Alvaro Pulido Carril, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Constante Gómez Rey, en situación de reemplazo voluntario. Pontevedra.

Sargento de complemento D. Damián Escuer Fortea, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Santiago Cabezón Sanz, en situación de reemplazo voluntario. Vizcaya.

Ingenieros

Brigada de complemento D. Francisco Ossorio Rodríguez, en situación de reemplazo voluntario. Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. José Antonio Sastre Villalba, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Feliciano Buezo Núñez, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Rafael Marcelo Fernández, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Faustino Varas Barcenilla, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Antonio Luna Contreras, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Manuel Rodríguez Herrera, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Tomás Avila Escribano, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Intendencia

Brigada de complemento D. Francisco Ureña Corzo, en situación de colocado. Madrid.

Sanidad

Brigada de complemento D. Francisco Ibáñez Narvión, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Farmacia

Brigada de complemento D. Dionisio Rebollo Burgueño, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Brigada Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico

Brigada de complemento D. Vicente Gil Gutiérrez, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

SUBSECRETARIA



JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 1.001 del Código de

Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corregidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) José Vázquez Pereiro, Alejandro Sánchez Gómez, Paulino Ruiz Torres, Juan Cobos Alvarez y Manuel Plata López, y al de las Prisiones Militares de Madrid Leandro Barrientos Clemente.

Madrid, 30 de octubre de 1964.

MENÉNDEZ

Recurso contencioso-administrativo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Avelino Calvo Fernández, ex cabo de la Guardia Civil, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de junio

de 1963, que le denegó su derecho a la actualización de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Calvo Fernández contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de junio de 1963, que le denegó su derecho a la actualización de haber pasivo, cuyas resoluciones anulamos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a que realice tal actualización de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley

de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1964.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. núm. 288, de 1964.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



ADVERTENCIA—Como Apéndices a este DIARIO OFICIAL se publican 32 páginas, conteniendo cinco relaciones de pensiones actualizadas.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar vocal en la Comisión Interministerial para estudio del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, creada por Orden de 13 de noviembre de 1963, a don Juan de Juan Alemany, jefe de Sección del Ministerio de Comercio, en sustitución de D. Eduardo Soler Garay, que cesa por cambio de destino.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.

CARRERO

Excmo. Sr. General Jefe del Alto Estado Mayor, Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina, de Obras Públicas, del Aire, de Información y Turismo y de la Vivienda.

(Del B. O. del E. núm. 287, de 1964.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el cabo primero de la Guardia Civil D. Pedro Lacosta Vaquero, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en las Compañías Móviles de Instrucción de la Guardia Territorial

de la Guinea Ecuatorial, con efectividad de 29 de diciembre próximo, día siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le fue concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias africanas.

Excmos. Sres.: A petición del Organismo correspondiente queda anulado el anuncio de una vacante de vigilante de Arbitrios que para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), se publicó por Orden de 21 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 260), formando parte del concurso núm. 47, debiendo considerarse nula y sin efecto alguno cualquier petición que para la aludida vacante pueda ser formulada por el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y 28 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» números 199 y 313).

El anuncio de una vacante de auxiliar administrativo que para el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) se publicó igualmente formando parte del concurso núm. 47 («Boletín Oficial del Estado» núm. 260), con los emolumentos de 18.000 pesetas de

suelo anual y 17.100 pesetas de remuneración complementaria, queda modificado en el sentido de que los haberes que a dicha plaza corresponden son los de 16.000 pesetas de sueldo anual y 16.000 pesetas de retribución complementaria.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—
P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 6 de marzo de 1963, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61, por la presente se anuncia concurso especial para proveer las vacantes de ordenanza del Banco de España que a continuación se relacionan:

Sucursal de Guadalajara, una vacante.

Sucursal de Lórida, dos vacantes.

Sucursal de Teruel, una vacante.

Sucursal de Tortosa (Tarragona), una vacante.

Para este concurso regirán las normas de carácter general que en la referida Orden de 6 de marzo de 1963 se establecieron, a excepción de cuanto se consignaba en el apartado a) del artículo 2.º y artículo 3.º de la misma, que será como sigue:

Apartado a) del artículo 3.º—Sueldo: Anual de ingreso, 46.862 pesetas, más dos pagas extraordinarias reglamentarias. Ascensos por años de servicios (cinco bienios de 2.790 pesetas, tres trienios de 3.488 pesetas, un año de 1.393 pesetas, un trienio y dos cuatrienios de 3.488 pesetas y un cuatrienio de 2.790 pesetas).

Los que se encuentren en posesión del título de vigilante jurado en Entidades Bancarias percibirán un incremento en su sueldo de 6.772 pesetas anuales.

Artículo 3.º—A medida que el Banco de España comunique a la Junta Calificadora la localidad de cada vacante se anunciarán éstas en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan ser solicitadas con arreglo al modelo de instancia, plazos y normas señaladas en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 46), sin que para este caso sea necesario el certificado médico que allí se señala.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1964.—
P. D., *Serafin Sánchez Fuensanta*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., una plaza de auxiliar administrativo taquimecanógrafo, que ha de ser provista por personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91) y ampliada por Ley 195/1963, de 28 de

diciembre, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Se anuncia en concurso especial para ser cubierta por el referido personal que lo solicite una plaza de auxiliar administrativo de la expresada Compañía y que corresponde a la Subsidiaria de Pla de Villanoveta (Lérida), rigiendo para este concurso las mismas normas reguladoras del que para cubrir vacantes de igual clase en dicha Arrendataria se anunció por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 221).

Al propio tiempo se recuerda a los aspirantes a esta plaza que el que resulte designado para ocuparla responderá ante la CAMPSA de poseer los conocimientos exigidos, especialmente de taquigrafía y mecanografía, viniendo en cuenta que de no poseerlos quedarán incurso en el apartado f) del artículo 28 de la precitada Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1964.—
P. D., *Serafin Sánchez Fuensanta*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y ampliada por Ley 195 de 1963, y como resolución al concurso especial anunciado por Orden de 31 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 219), para la provisión de una plaza en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, en la Agencia de Bilbao, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se adjudica con carácter provisional la citada vacante al alférez de complemento de Infantería D. Pablo Pérez Redondo, actualmente en situación de «colocado»

en el Ayuntamiento de Lejona (Vizcaya). Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º

Art. 2.º Quien se considere perjudicado como consecuencia de la resolución de este concurso podrá elevar ante la Junta Calificadora la reclamación oportuna en el plazo de quince días naturales, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952.

Se considerará como fecha de presentación de la reclamación indicada para el personal en activo la que señale al efecto la Autoridad militar correspondiente en el oficio de remisión. Para los ya ingresados en la Agrupación, la del sello de Correos, que deberá figurar precisamente en la instancia, según lo establecido en la norma décima de la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 46), que dicta las instrucciones que han de regular los concursos de destinos civiles anunciados, o la del Registro de entrada en la Junta Calificadora si ha sido presentada directamente.

Se considerará nula cualquier reclamación que tenga entrada en la Junta Calificadora después de los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo anteriormente indicado.

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones, o resueltas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente disposición.

Art. 4.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—
P. D., *Serafin Sánchez Fuensanta*.

Excmos. Sres. Ministros ...

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

CAPTANIA GENERAL DE BALEARES. REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 23

Debiendo este Regimiento adquirir una máquina lavadora, por el sistema de gestión directa con promoción de ofertas, los señores industriales a quienes interese podrán obtener los informes necesarios (relativos a pliego de condiciones, lugar, día, hora y forma que ha de celebrarse) en las oficinas de Mayoría del citado Regimiento hasta el día 15 de diciembre de 1964.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
Palma, 16 de noviembre de 1964.

Núm. 1.119 P. 2—2, a.

HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

Admítense ofertas de artículos y víveres hasta las once horas de los días 11 y 21 del mes actual, para el consumo del mes de enero próximo. Informes en la Administración. Importe de los anuncios a prorrato. Palma, 1 de diciembre de 1964.

Núm. 1.147 P. 1—1

REGIMIENTO DE INFANTERIA MAHON NUMERO 46

Subasta de ganado

El día 21 de diciembre próximo, y a partir de las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de dos caballos y un mulo, en el Cuartel de Santiago, cuyos semovientes han sido dados de desecho.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Mahón, 28 de noviembre de 1964.

Núm. 1.148 P. 1—1

DIARIO OFICIAL



Y Colección Legislativa DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

SUSCRIPCIONES

Semestre

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	217,50 ptas.
Al DIARIO OFICIAL	180,00 ptas.
A la Colección Legislativa	37,50 ptas.

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares.

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de SEIS pesetas por semestra.

Ejemplares sueltos

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,50 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	2,00 pesetas.
Colección Legislativa. Cada cuaderno de 16 páginas	2,00 pesetas.

Los pedidos de provincias serán aumentados en los gastos de envío.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea, o espacio blanco equivalente, 12,00 pesetas.
La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea 24,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzarán en primero de enero, abril, julio y octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciben, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DÍA 23 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúan sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por adelantado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («O. L.» núm. 901), o directamente.

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los solicitados para ser publicados dentro de las setenta y dos horas de su entrada en la Administración, a petición de la Dependencia solicitante.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y la de la Colección Legislativa, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y África, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, y de 2,00 pesetas el pliego de Colección Legislativa, más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de Colección Legislativa, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desea, o número de Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 18 de abril de 1963 («B.E. OO. del Estado» núms. 59 y 94), de 9 de marzo de 1960 y 19 de abril de 1963, y DIARIOS OFICIALES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO números 58, de 10 de marzo de 1960, y 90, de 20 de abril de 1963

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional